



MAT.: CALIFICA Y AUTORIZA PROCEDER MEDIANTE TRATO DIRECTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PERSONALES ESPECIALIZADOS "PROVISIÓN DE ABOGADO PARA ASESORÍA MUNICIPAL, I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO".

CHILLÁN VIEJO, 22 de Diciembre de 2021.

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N°7.856.-

VISTOS:

1. Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.
2. Las disposiciones contenidas en la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Organismos de la Administración del Estado.
3. Las disposiciones contenidas en la Ley N°19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y sus modificaciones.
4. Las disposiciones contenidas en el artículo 8 letra g) de la Ley N°19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y sus modificaciones, en relación con el artículo 10, numeral 7, letra j) de su Reglamento, que autoriza Trato Directo.
5. El Decreto N°3720 de fecha 29 de Junio de 2021 Reconoce Calidad de Alcalde Titular de la Municipalidad de Chillán Viejo a Don Jorge del Pozo Pastene.
6. El Decreto Alcaldicio N°7592 de fecha 13 de Diciembre de 2021, que Aprueba Plan Anual de Acción Municipal Año 2022.
7. Los Requerimientos aprobados, que establecen condiciones de la contratación los servicios personales especializados "**PROVISION DE ABOGADO PARA ASESORÍA MUNICIPAL, I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO**", aprobados por Decreto Alcaldicio N°7.855 de fecha 22 de Diciembre de 2021.
8. El Certificado que acredita la disponibilidad de Presupuesto Municipal año 2022 de fecha 20 de Diciembre de 2021, emitido por la Directora de SECPLA.

CONSIDERANDO:

- a) La necesidad de la Municipalidad de Chillan Viejo, de contar con una asesoría municipal en materias de índole jurídica, frente a la ausencia de Unidad Jurídica dentro de su planta vigente, y en atención al volumen y diversidad de asuntos respecto de los cuales, el Municipio, Administración Municipal y Dirección de Control, debe conocer y / o pronunciarse continuamente, requiriéndose, para llevar adelante un adecuado cumplimiento de las funciones que le competen, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 28 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, de conocimiento especializado de un Abogado, en razón del propio ejercicio de la profesional y de la experiencia profesional, constituyendo una contratación de apoyo indispensable para la labor municipal.
- b) Que actualmente la Municipalidad de Chillán Viejo no cuenta con Unidad Jurídica en la planta, haciéndose necesario por tanto, contratar un profesional Abogado, que preste tales servicios para la Alcaldía, Administración Municipal, representación judicial del municipio a requerimiento de la Unidad Jurídica en causas en que sea parte la Municipalidad de Chillán Viejo, el ejercicio de acciones civiles o penales que se le encomienden, y la emisión de informes relacionados a contratos y/o concesiones que pudieran derivar en procedimientos judiciales para el municipio, ya sea como actor o demandado, de manera tal que esta contratación se corresponde plenamente con la noción de servicio personal especializado, cuya regulación se encuentra en el artículo 107 del Reglamento de Compras.
- c) El ORD. INT. N°131 de fecha 21.12.2021, por el cual se solicita autorizar requerimiento e invitar a la empresa ESM Asesorías Jurídicas Integrales SpA, RUT N° 77.456.874-3, con el objeto de iniciar las gestiones para una posible contratación.
- d) Certificado de Habilidad Registro de Proveedores, del Proveedor ESM Asesorías Jurídicas



Integrales SpA, RUT N° 77.456.874-3.

- e) Que el presupuesto estimado y disponible para la contratación es inferior a las 1.000 UTM.
- f) Que por la naturaleza de la negociación, y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 8° letra g) de la Ley de compras, que señala que cuando existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, según los criterios o casos que señale el reglamento de esta ley, y el Artículo 10° número 7 letra m) de su Reglamento que indica que cuando se trate de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo, del 4° apartado, punto 2 del Artículo 107 Reglamento de Compras, excepcionalmente se podrá efectuar una contratación directa con un determinado proveedor, previa verificación de su idoneidad.

DECRETO:

- 1. AUTORIZÁSE** proceder mediante Trato Directo la contratación de los servicios personales especializados **“PROVISION DE ABOGADO PARA ASESORÍA MUNICIPAL, I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO”**, por un monto máximo disponible de \$25.000.000.- (veinticinco millones de pesos) impuestos incluidos, por 10 meses desde Enero y Octubre de 2022.
- 2. INVÍTESE al Proveedor** ESM Asesorías Jurídicas Integrales SpA, RUT N° 77.456.874-3 a través del sistema www.mercadopublico.cl Servicios Especializados, considerando que se encuentra Hábil en el registro de proveedores y estimando que pudiera contar con las competencias necesarias para la prestación del servicio, previa verificación de idoneidad, según la complejidad técnica requerida.
- 3. IMPÚTASE** el gasto que demande la presente contratación al Subtitulo 22, Ítem 11, Asignación 999, correspondiente Otros – Servicios Profesionales, del Presupuesto Municipal Año 2022.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



RAFAEL BUSTOS FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

LMD/RBF/OES

DISTRIBUCIÓN: Secretaría Municipal; Dirección de SECPLA, Administración Municipal.



ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE

